



"La Igualdad de género ante cualquier circunstancia,
es un tema de Justicia Universal"
Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 248/21-2022/JL-I.**

1) Instituto Mexicano del Seguro Social -tercero interesado

En el expediente laboral número **248/21-2022/JL-I**, relativo al **Procedimiento Ordinario**, promovido por la **ciudadana Adriana Zacarías Aguilar**, en contra de **Abraham Antonio Talango Medina**; con fecha 3 de octubre de 2022, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"... Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 3 de octubre de 2022.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda este expediente; 2) Con la Razón y Cédula de notificación de fecha 19 de agosto de 2022, suscrito por el **Actuario y/o Notificador** adscrito al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche, sede Campeche, mediante el cual se hizo constar la imposibilidad de realizar la notificación y emplazamiento al demandado Abraham Antonio Talango Medina; 3) con el acuse de fecha 25 de mayo de 2022, del oficio número 860/21-2022/JL-I relativo al llamamiento de tercero interesado del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual se hace constar la entrega del oficio y copias de la demanda y sus anexos a fin de que realice la contestación de la demanda; **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Vista a la parte actora.

En atención a la razón y cédula de notificación de fecha 19 de agosto de 2022, mismas que obran en autos, en las que constan que no fue posible emplazar al **demandado** en el domicilio señalado en el escrito de demanda de fecha 17 de marzo de 2022, con fundamento en el artículo 735 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se da vista a la Ciudadana Adriana Zacarías Talango Aguilar -parte actora-, para que dentro del término de 3 días hábiles siguientes al día en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe a este Juzgado Laboral el domicilio para emplazar al demandado:

1. Abraham Antonio Talango Medina,

Debiendo proporcionar **Referencias, cruzamientos y/o información precisa que ayude a la localización del domicilio, pudiendo aportar cualquier elemento que estime conveniente para facilitar la localización como fotografías del inmueble, mapa y/o Croquis de ubicación.**

SEGUNDO: Cumplimiento de Apercebimientos y Preclusión de Derechos.

En razón de haber transcurrido el término legal de 15 días hábiles para que el **Instituto Mexicano del Seguro Social -tercero interesado-**, manifestara lo que a su derecho conviniera en su calidad de tercero interesado, sin que hasta la presente fecha haya realizado señalamiento alguno respecto de lo señalado por la **parte actora** en su escrito inicial de demanda; con fundamento en el segundo párrafo del numeral 873-D, en relación al ordinal 738 y el artículo 690, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se tienen por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley y se tiene por perdido el derecho de dicho tercero, de ofrecer pruebas y de objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora.

Se dice lo anterior, en razón de que el computo de su plazo legal inició el jueves 26 de mayo de 2022 y finalizó el miércoles 15 de junio de 2022, en razón de que dicho **tercero interesado** fue emplazado el miércoles 25 de mayo de 2022, como se hace constar en autos, mediante oficio número 860/21-2022/JL-I, de fecha 18 de mayo de 2022.

En ese orden de ideas, este Juzgado Laboral continúa la secuela procesal del presente expediente en el entendido de que el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, no tiene interés jurídico alguno en el mismo, por lo que quedará sujeto al resultado final del juicio.

TERCERO: Se ordenan notificaciones por Estrados o Boletín Electrónico.

Tomando en consideración que el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, en su calidad de **Tercero Interesado**, no contestó la demanda; en términos de la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se ordena que la presente y subsecuentes notificaciones del referido tercero interesado, se realicen por medio de boletín o estrados electrónicos, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.**

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma la Licenciada Miriam Venice Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche. ..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.

San Francisco de Campeche, Campeche, 04 de octubre de 2022.

Licenciada Miriam Silva Calderon
Actuario y/o Notificador

